

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS104/1
G/AG/GEN/13
G/SCM/D16/1

13 de octubre de 1997

(97-4384)

Original: inglés

COMUNIDADES EUROPEAS - MEDIDAS QUE AFECTAN A LA EXPORTACIÓN DE QUESO FUNDIDO

Solicitud de celebración de consultas presentada por los Estados Unidos

La siguiente comunicación, de fecha 8 de octubre de 1997, dirigida por la Misión Permanente de los Estados Unidos a la Delegación Permanente de la Comisión Europea y al Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 4 del artículo 4 del ESD.

Las autoridades de mi país me han encomendado que solicite la celebración de consultas con las Comunidades Europeas ("CE") de conformidad con el artículo 4 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias ("ESD"), el artículo 19 del Acuerdo sobre la Agricultura y el artículo 30 del Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias en relación con las subvenciones a la exportación de queso fundido concedidas por la CE. Entre los instrumentos que cabe citar a este respecto figuran el Reglamento (CE) N° 210/69, el Reglamento (CE) N° 3665/87, el Reglamento (CE) N° 1466/95, el Reglamento (CE) N° 300/97, el Reglamento (CE) N° 417/97 y el Reglamento (CE) N° 418/97, con sus modificaciones eventuales.

Las Comunidades Europeas (CE) conceden subvenciones a la exportación de queso fundido, mediante la aplicación, entre otras cosas, de un régimen de perfeccionamiento activo, sin atenerse a sus compromisos de reducción de las subvenciones a la exportación de queso fundido. Estas subvenciones distorsionan los mercados de los productos lácteos y afectan desfavorablemente a las ventas de productos lácteos de los Estados Unidos.

Estas subvenciones parecen ser incompatibles con las obligaciones dimanantes para la CE del Acuerdo sobre la Agricultura y el Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias. Las disposiciones de dichos acuerdos con las cuales estas medidas parecen ser incompatibles comprenden las siguientes, pero no se limitan a ellas:

- 1) Acuerdo sobre la Agricultura, artículos 8, 9, 10 y 11; y
- 2) Acuerdo sobre Subvenciones y Medidas Compensatorias, artículo 3.

Esperamos con interés su respuesta a esta solicitud para poder fijar una fecha mutuamente conveniente para la celebración de las consultas.